

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## PARA PROVEEDORES DEL GRUPO EMPRESARIAL CRONIMET

### Preámbulo

El grupo empresarial CRONIMET se caracteriza por una gestión con responsabilidad empresarial, social y ecológica. Actuamos conforme a la legislación, apostamos por la competencia leal, rechazamos la corrupción y respetamos las normas internacionales del comercio. Además, acatamos unas directrices éticas basadas en los principios del Pacto Mundial de la ONU, los Convenios de la OIT, la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Convenciones de la ONU sobre los Derechos del Niño, así como las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Esperamos de nuestros proveedores que estén dispuestos a tener presente y acatar el Código de Conducta de CRONIMET y se comprometan a ello, también en nombre de sus filiales. Los proveedores se comprometerán a demostrar que cumplen a nivel mundial y/o local los siguientes principios y requisitos del Código de Conducta para proveedores del grupo empresarial CRONIMET (en lo sucesivo «Código de Conducta»), así como a exigírselo a sus proveedores.

### Responsabilidad empresarial

En todas las operaciones y decisiones comerciales se deberá respetar el ordenamiento jurídico aplicable en cada país en el que lleve a cabo su actividad el proveedor.

#### I. Corrupción (soborno, cohecho pasivo, obsequios y otros beneficios)

El proveedor se comprometerá, en su trato con socios (por ejemplo, clientes y proveedores) e instituciones públicas, a separar rigurosamente los intereses de los trabajadores implicados de ambas partes. Las operaciones y decisiones comerciales se ejecutarán obviando consideraciones ajenas e intereses personales. Se deberá respetar el Derecho penal vigente en materia de corrupción. Se deberá cumplir, entre otros, lo siguiente:

- › queda terminantemente prohibido ofrecer, dar, prometer, exigir, recibir o aceptar la promesa de un beneficio, ya sea en forma de dinero o de concesión de otro tipo de ventaja (especialmente con valor monetario, como pagos y préstamos, incluida la concesión de obsequios más pequeños durante un período prolongado), a terceros o de manos de terceros. En principio este no es el caso de los obsequios e invitaciones propios de la hospitalidad, las costumbres y la cortesía habituales en los negocios.
- › esta prohibición se aplica a nivel internacional;
- › la prohibición concierne a todos sus trabajadores, representantes jurídicos y representantes de otro tipo; y
- › engloba todos sus negocios con terceras partes, incluidos organismos y empleados públicos (como funcionarios o trabajadores del servicio público), particulares, empleados de otras empresas, representantes o cualquier otra persona.

#### II. Defensa de la competencia leal (legislación antimonopolista)

El proveedor acatará la competencia leal frente a sus competidores. Por ello, el proveedor respetará la legislación vigente que salvaguarde y promueva la competencia, en especial la legislación antimonopolista vigente y otras leyes que regulen la competencia. En el trato con sus competidores, tales reglamentaciones prohíben en concreto los acuerdos y otras actividades que influyan en los precios o las condiciones, impliquen el reparto de zonas de ventas o clientes, u obstaculicen la competencia libre y abierta de forma ilícita.

### III. Condiciones laborales

El proveedor remunerará a todos los empleados conforme a los convenios colectivos vigentes en el ordenamiento jurídico correspondiente, incluidos el salario mínimo, las horas extras y las prestaciones de la Seguridad Social exigidas por la legislación. Asimismo, el proveedor respetará los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación, así como a la libre participación en sindicatos, a la representación de los trabajadores y a la participación en comités de empresa conforme a la legislación local.

## Responsabilidad social

### IV. Derechos humanos y trabajo infantil

El proveedor respetará y apoyará el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Estos incluyen, entre otros, el rechazo del trabajo forzado. El proveedor se comprometerá especialmente a no dar empleo a ningún trabajador que no pueda demostrar que tiene una edad mínima de 15 años. En aquellos países amparados por la excepción contemplada en el artículo 2, apartado 4, del Convenio 138 de la OIT, la edad mínima podrá reducirse a los 14 años.

### V. Discriminación

El proveedor se comprometerá, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, a rechazar cualquier forma de discriminación. Esto se refiere, en particular, a la discriminación de trabajadores por motivos de género, raza, discapacidad, origen étnico o cultural, religión o ideología, edad u orientación sexual.

### VI. Salud/Seguridad de los trabajadores

El proveedor garantizará la seguridad laboral y la protección de la salud en el lugar de trabajo, en el marco de las disposiciones nacionales.

## Responsabilidad ecológica

### VII. Protección medioambiental

El proveedor tendrá en consideración la protección medioambiental por lo que respecta a las normativas legales y normas internacionales. La degradación medioambiental se minimizará y se aspirará a mejorar constantemente la protección del medio ambiente.

## Conocimiento y conformidad

**Hemos recibido el Código de Conducta para proveedores de CRONIMET, en su versión de 2019, y nos comprometemos por la presente, además de con nuestras obligaciones derivadas de los contratos de suministro celebrados con CRONIMET, a cumplir los principios y requisitos del presente Código de Conducta.**

## Contacto en caso de preguntas adicionales

› CRONIMET Compliance Office  
[Compliance@cronimet.de](mailto:Compliance@cronimet.de)  
+49 (0) 72195225-0

› CRONIMET Einkauf  
CRONIMET Holding GmbH - Einkauf  
Südbeckenstr.22  
76189 Karlsruhe (Alemania)